

CONVENIO DE ADMINISTRACIÓN DE FONDOS REMANENTES DEL "PROGRAMA DE FOMENTO A LA AGRICULTURA FAMILIAR", CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE AGRICULTURA Y GANADERÍA (SAG) Y EL ORGANISMO INTERNACIONAL REGIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA (OIRSA)

Los suscritos **JACOBO ALBERTO PAZ BODDEN**, mayor de edad, casado, Ingeniero Agrónomo Zootecnista, hondureño y de este domicilio, con tarjeta de identidad No. 0501-1956-04221, actuando en su condición de Secretario de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo N° 214-14 de fecha 4 de marzo de 2014, que en adelante se denominará "**SAG**" y **EFRAIN MEDINA GUERRA**, mayor de edad, casado, Ingeniero Agrónomo, de nacionalidad Guatemalteca, con pasaporte oficial No. 222816163 y con domicilio en la ciudad de Guatemala, República de Guatemala, nombrado según el Testimonio de la Escritura Pública de Protocolización de Nombramiento de Director Ejecutivo de fecha 28 de julio de 2014; Acta de resolución No. 1 de la LVI Reunión Extraordinaria del Comité Internacional Regional de Sanidad Agropecuaria (CIRSA), celebrada en Ciudad Panamá, República de Panamá en fecha 23 de julio de 2014 y que en el curso del presente convenio se denominará "**OIRSA**", hemos convenido en celebrar, como al efecto lo hacemos, suscribir el presente **CONVENIO DE ADMINISTRACIÓN DE FONDOS REMANENTES DEL "PROGRAMA DE FOMENTO A LA AGRICULTURA FAMILIAR"**.

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LA COOPERACIÓN

La Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería, ejecuta el **PROGRAMA DE FOMENTO A LA AGRICULTURA FAMILIAR**, el cual tiene por objetivo "Contribuir a la inclusión laboral productiva y a la seguridad alimentaria de la población rural para una vida mejor, mediante el acceso a tecnología agropecuaria que incida en el incremento de la producción y productividad de granos básicos y rubros de diversificación de la canasta básica".

En el marco del **Decreto No. 50-2012** emitido por el Congreso Nacional de la República de Honduras, la **SAG** ha sido autorizada para celebrar un **CONVENIO DE ADMINISTRACION DE FONDOS** para que los recursos asignados para el Programa de Fomento a la Agricultura Familiar, sean administrados por el Organismo Internacional Regional de Sanidad Agropecuaria (OIRSA).

La SAG, firmó en el mes de mayo del año 2014 convenio con el OIRSA, para ejecutar el **Programa de Fomento a la Agricultura Familiar**, por un valor total de **Ciento Ochenta y Un Millones Doscientos Cincuenta Mil Setecientos Lempiras con Ochenta y Ocho Centavos de Lempiras (Lps 181,250,700.88)** en

el mes de mayo del año 2015 ambas instituciones firmaron Adenda al convenio, con el objetivo de reorientar el uso de parte de los recursos existentes y ampliar la vigencia de ejecución al 31 de diciembre de 2015. En la actualidad el saldo de efectivo no ejecutado del proyecto asciende a la cantidad de **Veinte Millones Cuatrocientos Once Mil Ochenta y Cuatro Lempiras con Sesenta y Siete Centavos de Lempiras (Lps 20,411,084.67)**.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETIVOS Y PRODUCTOS

OBJETIVO GENERAL

Apoyar a la Secretaría de Agricultura y Ganadería (SAG), en la adquisición de bienes, servicios y contratación de personal para la ejecución del **PROGRAMA DE FOMENTO A LA AGRICULTURA FAMILIAR**.

Para efecto de este convenio, el OIRSA solo tendrá el carácter de Administrador de los fondos disponibles, y no es responsable de la efectividad de la ejecución del Programa.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1. Facilitar los procesos de adquisición de insumos, equipos, mobiliarios y servicios necesarios para ejecutar el Programa Fomento a la Agricultura Familiar.
2. Mejorar la capacidad de la SAG para dar seguimiento y evaluar acciones ejecutadas por el Programa "Fomento a la Agricultura Familiar", desde la definición de los procesos de adquisición de bienes y servicios, hasta su distribución o entrega.

PRODUCTOS ESPERADOS

1. Compra de insumos para el apoyo a pequeños productores de granos básicos.
2. Adquirir otros bienes necesarios para ejecutar el Programa de Fomento a la Agricultura Familiar.
3. Sistema de seguimiento y monitoreo de acciones promovidas por el Programa de Fomento a la Agricultura Familiar.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO DEL CONVENIO

El monto disponible en las cuentas bancarias del OIRSA y que será objeto de administración bajo el presente convenio para el año 2016, es de **Veinte Millones Cuatrocientos Once Mil Ochenta y Cuatro Lempiras con Sesenta y Siete Centavos de Lempiras (Lps 20,411,084.67)**.

CLÁUSULA CUARTA: COSTO ADMINISTRATIVO

El OIRSA percibirá en concepto de costo administrativo, libre de todo impuesto, durante la ejecución del presente Convenio, el equivalente al seis por ciento (6%) del monto ejecutado del Convenio. La comisión será calculada conforme al valor de cada desembolso o factura pagada a los proveedores del convenio y deducida del saldo disponible de forma mensual.

CLÁUSULA QUINTA: RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES

Para cumplir con el objetivo del presente Convenio, las partes tendrán las responsabilidades que se describen a continuación:

DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA (SAG):

El Secretario de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG), será el responsable directo de la ejecución del presente Convenio quien deberá:

1. Dar seguimiento a este convenio, asegurando así un mecanismo de vinculación y apoyo con el OIRSA para agilizar y asegurar la transparencia en el uso de los fondos y el logro de los objetivos del Programa.
2. Elaborar un presupuesto por el monto total del Convenio, en el que se establezca las asignaciones para cada actividad o línea de gasto de acuerdo a los objetivos y productos esperados.
3. La SAG será directamente responsable de la coordinación y ejecución del presente convenio del Programa de Fomento a la Agricultura Familiar, así como del pago a los proveedores y consultores, gestión que realizará por medio del OIRSA, como Administrador de dichos fondos. Para efectos del presente convenio, el OIRSA solo tendrá el carácter de administrador de los recursos y no es responsable de la efectividad en el logro de los objetivos del Programa contenido en el presente Convenio.
4. La SAG proporcionará al OIRSA las especificaciones técnicas y establecerá los términos de referencia para la adquisición de semilla certificada, semilla registrada, fertilizantes y demás insumos. Así como seleccionar y contratar al personal de consultoría (por producto), de manera que el OIRSA pueda efectuar la compra y pagos de acuerdo a su normativa. Los honorarios de los consultores se cubrirán exclusivamente con los recursos financieros del presente convenio, de conformidad a las Leyes de Honduras.
5. Proporcionar al OIRSA los requerimientos que deberán cumplir las empresas que participarán en el suministro de los insumos, bienes y servicios, así como los aspectos legales y requisitos técnicos para la compra de los insumos y otros equipos y servicios conexos, de manera que

el OIRSA pueda efectuar la compra de acuerdo a sus normas y procedimientos. Es este sentido y considerando que en la República de Honduras existe una cantidad limitada de proveedores de semilla certificada y semilla registrada, se autoriza a la Dirección de Ciencia y Tecnología Agropecuaria (DICTA), a participar como proveedor de la semilla de granos básicos y especies menores de origen animal.

6. La SAG elaborará las programaciones respectivas de intervención (planes operativos y construcción de una ruta crítica del Programa) y establecerá planes de monitoreo y seguimiento a las actividades a desarrollar. En este sentido, podrá presentar cambios a los Planes por razones expeditas suscitadas por el comportamiento de la demanda y/o emergencias, los cuales serán dados a conocer por escrito al OIRSA con al menos quince (15) días anteriores a su ejecución.
7. Elaborar los términos de la contratación de personal, definiendo los productos a entregar, monto de la contratación, forma de pago y proporcionar previo a emitir solicitud de desembolso, el visto bueno de los informes presentados por el personal contratado.
8. La SAG una vez recibidos los informes y reportes financieros mensuales del OIRSA procederá a conciliarlos contra sus propios registros.
9. Presentar al OIRSA con al menos quince (15) días antes de su ejecución, el flujograma de planificación de la entrega de los insumos y liquidar las compras realizadas con los comprobantes y evidencia de la entrega a los agricultores beneficiarios del presente Convenio.
10. Suscribir junto al OIRSA los Contratos de Compra y Compromisos adquiridos con los proveedores, que sean seleccionados a través del proceso de licitación respectivo, eximiendo al OIRSA de cualquier responsabilidad frente a terceros por retrasos en sus pagos por la falta de disposición de los fondos necesarios para la ejecución del Programa.
11. La SAG realizará giras in situ para supervisar la ejecución del Programa.

DEL ORGANISMO INTERNACIONAL REGIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA (OIRSA):

1. Administrar los fondos de este Convenio en cuenta corriente de Banco del Sistema Financiero Nacional, cuya denominación será OIRSA/ Programa de Fomento a la Agricultura Familiar y mediante una contabilidad independiente, de acuerdo a las normas y procedimientos del OIRSA.
2. Presentar mensualmente reportes financieros a la SAG, así como un informe financiero final consolidado.

3. Liquidar a su costo los fondos asignados después de noventa (90) días de finalizado el Convenio.
4. Facilitar a la Secretaría de Agricultura y Ganadería, cuando le sea requerida, la documentación necesaria para realizar las auditorías desglosadas, que permitan la comprobación de la administración y ejecución de los recursos financieros dirigidos directamente por el OIRSA.
5. Realizar el proceso de compra de acuerdo a las normas y procedimientos del OIRSA, para la adquisición de los bienes y servicios, siempre y cuando estén disponibles los fondos en las cuentas del OIRSA para la adquisición de los mismos, así como para el cumplimiento de pago a los proveedores y consultores contratados.
6. El OIRSA no podrá iniciar actividades mientras no cuente con la disponibilidad presupuestaria para cubrir los costos de esas actividades, y no podrá continuarlas cuando los recursos transferidos se agoten o sean insuficientes.
7. Realizar el pago de los bienes y servicios adquiridos, conforme a la disponibilidad de recursos, una vez reciba instrucción mediante nota del Secretario de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG), en donde manifiesta que los bienes o servicios han sido recibidos en cantidad y calidad satisfactoria.
8. Los bienes que no queden en custodia del OIRSA, deberán transferirse mediante acta de traspaso a quien la SAG indique. Los gastos generados por las operaciones financieras y cambio de divisas serán absorbidos por el convenio.

CLÁUSULA SEXTA: SOBRE LOS INFORMES FINANCIEROS Y TÉCNICOS

En la ejecución del presente Convenio, el OIRSA se compromete a presentar a la SAG los siguientes informes financieros:

1. Un informe de ejecución financiera mensual, hasta un máximo de 30 días después del período que se presenta la información, en el que se detalle las erogaciones incurridas en el cumplimiento del presente Convenio, así como el saldo de efectivo al cierre del mes que se informa.
2. En el término máximo de 30 días después de finalizado el plazo del presente Convenio, se presentará un informe financiero final, en el que se detalle el monto de los ingresos, el detalle de los gastos incurridos así como el saldo de efectivo (si existiera)

3. La SAG dispondrá de 30 días calendario a partir de recibidos cualquiera de los informes indicados en los literales 1 y 2 de la presente cláusula, para efectuar observaciones a los mismos, caso contrario, se entenderá aceptados en su totalidad a entera satisfacción.

La SAG es la responsable de la presentación de los informes Técnicos del avance en la ejecución del proyecto, mismos que deberán estar alineados con los objetivos del presente Convenio.

CLÁUSULA SÉPTIMA: PROCESO DE FINIQUITO Y LIQUIDACIÓN

El proceso de finiquito iniciará una vez terminado el período de vigencia del presente Convenio, y tendrá una duración de tres meses.

Previo al proceso de finiquito, se informará a la SAG, con un período mínimo de un mes de anticipación, sobre el vencimiento del presente Convenio.

Durante el período de cierre no podrán asumirse compromisos financieros adicionales, por lo cual no existirán afectaciones presupuestarias posteriores a la fecha de finalización del presente Convenio.

El OIRSA preparará los informes financieros finales en coordinación con la contraparte de la SAG, por su parte esta última, emitirá un finiquito de conformidad con la ejecución del Proyecto.

En caso de existir fondos remanentes al final del presente Convenio, las partes de común acuerdo expresarán su destino en el Informe Técnico-Financiero Final y lo reflejarán en el Acta de Liquidación del Convenio.

CLÁUSULA OCTAVA: RECIPROCIDAD

Cada una de las partes del Convenio se compromete a reconocer a las otras sus contribuciones para la ejecución de las actividades pactadas, en las publicaciones, informes, material informativo, mensajes y cualquier otro medio de difusión de estas actividades.

CLÁUSULA NOVENA: EVALUACIÓN Y AUDITORÍA

En procesos de auditoría financiera-contable, el OIRSA brindará facilidades para examinar la información y documentación exclusivamente sobre las operaciones relativas al presente Convenio, misma que de ser requerida, debe notificarse mediante solicitud por escrito dirigida a la Dirección Ejecutiva del OIRSA, de parte del Señor Secretario en los Despachos de Agricultura y Ganadería.

En caso de solicitarse una auditoría o evaluación técnica del Programa por parte de la SAG, este proceso será cubierto en su totalidad con los recursos del presente convenio.

Handwritten signature

Handwritten mark

Handwritten mark

CLÁUSULA DÉCIMA: VIGENCIA, PRÓRROGA, TERMINACIÓN Y MODIFICACIONES

VIGENCIA Y PRÓRROGA:

El presente Convenio tendrá vigencia desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2016 y podrá ser prorrogado por acuerdo escrito y de acuerdo a la conveniencia entre las partes por lo menos treinta (30) días antes de la fecha de vencimiento; suscribiendo para ello el adenda respectiva.

TERMINACIÓN:

Se constituirán causales de terminación del presente convenio las siguientes:

1. El vencimiento del plazo.
2. El acuerdo mutuo entre ambas partes.
3. El incumplimiento de las obligaciones contraídas por cualquiera de las partes.
4. Por notificación oficial razonada, con tres meses de anticipación de una de las partes en el que exprese su deseo de finalizarlo. Esta notificación será aceptada como definitiva, si no existe réplica de la otra parte interesada en un plazo de 15 días calendario desde su recepción.
5. Por casos de "fuerza mayor o caso fortuito" debidamente comprobado. Las partes podrán invocar cualquiera de las siguientes causas:
 - Conflicto bélico, revolución, insurrección u hostilidades, motín, disturbios o levantamiento popular.
 - Terremotos, inundaciones, tempestad, huracán u otra catástrofe natural.
 - Incendio de grandes proporciones o explosión.
 - Epidemias

Así mismo, en caso de terminación anticipada el OIRSA y la SAG formularán un informe conjunto que determine las condiciones de terminación de los compromisos de las partes. Los fondos disponibles a la fecha de la misma, serán reembolsados a la SAG previa deducción de los gastos incurridos, obligaciones asumidas y las que se deriven de la ejecución del Convenio, iniciándose un proceso de finiquito y liquidación según lo establecido en la cláusula séptima del presente Convenio.

En caso de que los fondos en poder del OIRSA no sean suficientes para cumplir con las obligaciones contraídas, la SAG transferirá el monto correspondiente.

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

Las partes se comprometen a cumplir cabalmente con las obligaciones estipuladas a su cargo, a no ser que por las causas de fuerza mayor o caso fortuito, detalladas en la presente cláusula, se lo impidan. Si tales motivos llegaren a presentarse y fueran debidamente comprobados por la parte interesada, la misma se verá eximida de toda culpa.

MODIFICACIONES

Cualquier cambio parcial o total de alguna de las cláusulas de este Convenio, requiere el acuerdo de las partes, el que se hará efectivo mediante la Adenda respectiva que pasará a formar parte del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: VERIFICACIÓN

Con el objetivo de asegurar la integridad los procesos de compras y contrataciones, validar las entregas de insumos a los productores beneficiarios del programa y asegurar la integridad en la preparación de los informes financieros del presente Convenio, el OIRSA estará facultado para contratar una auditoria anual y realizar giras de supervisión periódica a las zonas de entrega de insumos, para lo cual la SAG prestará la debida colaboración con el fin de evitar obstáculos en el desarrollo de esta labor. Los costos derivados de la auditoria anual y de las supervisiones, serán cubiertos con los recursos del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

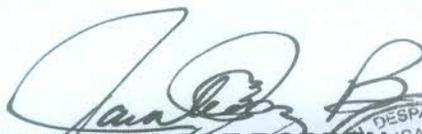
Cualquier duda o controversia surgida de la aplicación del presente Convenio, será dirimida por la vía conciliatoria en cuyo caso el acuerdo escrito entre las partes pasará a ser adenda de este Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PRIVILEGIOS E INMUNIDADES DEL OIRSA

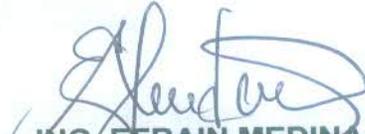
Nada de lo contenido en el presente Convenio, o relacionado con el mismo, se considerará renuncia expresa o tácita, de las inmunidades y privilegios, exoneraciones y facilidades de que goza el OIRSA, de conformidad con el derecho internacional, tratados o convenios internacionales, o la legislación nacional de sus países miembros.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DE LA ACEPTACIÓN DE CONDICIONES

Leído íntegramente el presente Convenio por las partes y enterados de su contenido, monto, objeto y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., a los veintiocho días del mes de marzo del año dos mil dieciséis.


ING. JACOBO PAZ BORDEN
Secretario de Estado en el Despacho
de Agricultura y Ganadería




ING. EFRAIN MEDINA GUERRA
Director Ejecutivo del OIRSA



